



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00DM

Código de Expediente
SBV/2017/27

Fecha y Hora
18/09/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3A0507243F6H1L1X0BL9

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES CULTURALES, RECREATIVAS O SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2017

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo y financiación de actividades y programas de interés general, durante el año 2017.

Se consideran actividades o programas de actividades de interés general, a efectos de la presente convocatoria, aquellas que engloben todo tipo de actividades culturales, formativas, lúdicas, festivas y de carácter social y solidario, incluyendo las publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido socio-cultural.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RSCL, podrá transferir la cantidad que por el órgano competente se acuerde, y en las condiciones que determine a aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios o realicen actividades que sean propias o complementen las de la Entidad Local según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL.

Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Organizar y/o destinar sus actividades en el Concejo de Nava y/o a la población del Concejo de Nava.

TERCERO. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud suscrita por el interesado en impreso normalizado, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Plan Anual de Actividades o Proyecto concreto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Declaración responsable de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Nava.
- Fotocopia del NIF de la asociación o entidad y del DNI de su representante, así como composición de la Junta Directiva.
- Ficha de acreedores cumplimentada o datos bancarios del solicitante.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00DM

Código de Expediente
SBV/2017/27

Fecha y Hora
18/09/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Detalle, en su caso, de carpas, locales, mesas u otros muebles o inmuebles cedidos por el Ayuntamiento para el desarrollo de una actividad.
- En el supuesto de que la asociación disponga de un local o instalación cedidos por el Ayuntamiento, el solicitante deberá detallar la ubicación del local cedido, los servicios prestados gratuitamente por el Ayuntamiento, así como el período de dicha cesión.

Asimismo el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria a la información facilitada por los solicitantes, para una mejor valoración de la solicitud.

CUARTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento de Nava www.ayto-nava.es

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

QUINTO. CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones atenderá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

1.- Aspectos relacionados con la entidad solicitante:

a) Autonomía de la asociación o entidad respecto del Ayuntamiento para su funcionamiento en general:

- Total autonomía: 4 puntos
- Financiación municipal de gastos corrientes u otros: 2 puntos



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00DM

Código de Expediente
SBV/2017/27

Fecha y Hora
18/09/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Uso de local municipal: 0 puntos

b) Antigüedad en el Municipio:

- < 2 años: 1 punto
- De 2 a 5 años: 2 puntos
- De 5 a 10 años: 3 puntos
- > 10 años: 4 puntos

c) Colaboración de la Asociación o entidad en los eventos o actos organizados por el Ayuntamiento de carácter cultural, festivo y social: 1 punto por evento con un límite de 4 puntos.

2.- Aspectos relacionados con la actividad o programa de actividades para las que se solicita subvención:

a) Repercusión de la actividad o actividades atendiendo a su finalidad, difusión y personas beneficiarias.

- Comunidad en general: 4 puntos
- Colectivos específicos: 3 puntos
- Entorno de la propia entidad: 2 puntos

b) Repercusión de la actividad o actividades previstas en la proyección social y cultural del Concejo; hasta un máximo de 3 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida * Cantidad global de subvención
Puntuaciones totales

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe a repartir entre todas las solicitudes
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00DM

Código de Expediente
SBV/2017/27

Fecha y Hora
18/09/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



SEXTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Nava dispone de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente convocatoria la aplicación presupuestaria 334-480.00 "Subvenciones Entidades Culturales, Recreativas y Sociales" del estado de gastos del presupuesto vigente para el ejercicio 2017, siendo el importe que se reserva para esta convocatoria de 12.000 €. La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso de 3.000 €, ni del coste de la actividad subvencionada, ni del importe solicitado.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN.

Durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación encargada de la instrucción del procedimiento, compuesta por el Concejal de Asociaciones y un técnico municipal, elevará una propuesta al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Nava, quien resolverá en un plazo máximo de 2 meses sobre la definitiva concesión o denegación de subvenciones, notificándose la resolución correspondiente a las entidades que hubiesen presentado solicitud, con indicación de los recursos pertinentes, debiendo ser motivado el acuerdo de denegación de las mismas.

La Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en la Ley 30/1992 de RJAP y PAC así como en la ley 38/2003, General de Subvenciones y se remitirá información para su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

OCTAVO. PAGO.

Con carácter general, el abono de las subvenciones concedidas, se realizará con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado. Por lo que respecta al pago anticipado, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

NOVENO. PLAZO Y DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LAS JUSTIFICACIONES.

El plazo para presentar las justificaciones ante el Ayuntamiento de Nava, finalizará:

Ø El 30 de Diciembre de 2017.

Documentación exigida:

a) Memoria descriptiva de la actividad o actividades realizadas que puede acompañarse de los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.

b) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto, que deberá ser realizado necesariamente durante el año para el que se concede la subvención. Los documentos originales se devolverán al interesado previa comprobación. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV11I00DM

Código de Expediente
SBV/2017/27

Fecha y Hora
18/09/2017

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3A0507243F6H1L1X0BL9

Subvenciones, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa a la que se refiere el párrafo 2º del citado precepto, siempre que contenga los requisitos mínimos regulados en el mismo.

En todo caso las justificaciones de las ayudas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. OBLIGACIONES, MODIFICACION Y REVOCACION DE SUBVENCIONES.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía del área, en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- 1.- Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca antes y/o durante el desarrollo de la actividad o actividades subvencionadas..
- 2.- Poner en conocimiento de la Concejal de Participación Ciudadana la aplicación de la subvención otorgada a una finalidad distinta a aquella para la que se concedió.
- 3.- Admitir la presencia de la inspección por parte del Ayuntamiento de Nava, al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.
- 4.- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Nava y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y propaganda de cuantas actividades organice.

UNDÉCIMO.

En todo lo no especificado en esta convocatoria, se estará a la regulación contenida en la base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DUODÉCIMO.

La concurrencia a esta Convocatoria supone la plena aceptación de lo dispuesto en la Resolución que aprueba la misma, así como la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.